

Bogotá, D.C., 28 de enero de 2021

Señores

PROVEEDORES

Ciudad

Referencia: CONVOCATORIA PÚBLICA PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO *STARTUP AS A SERVICE* -SAAS-, CON EL OBJETO DE IDENTIFICAR, CONCEPTUALIZAR, ESTRUCTURAR, PROTOTIPAR, GENERAR PRODUCTOS MÍNIMOS VIABLES, IMPLEMENTAR Y TRANSFERIR UN NUEVO MODELO DE NEGOCIO, APALANCADO EN TECNOLOGÍAS EMERGENTES, A PARTIR DEL SERVICIO DE VENTA DE INFORMACIÓN EMPRESARIAL QUE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ TIENE ACTUALMENTE. No. 3000000696.

Asunto: Respuesta a observaciones extemporáneas

Con el presente documento, la Cámara de Comercio de Bogotá (CCB) responde a las preguntas allegadas extemporáneamente en el proceso de la referencia.

Pregunta 1

OBSERVACIONES RESPECTO DEL PUNTAJE OTORGADO POR SER PARTE DEL CIRCULO DE AFILIADOS DE LA CCB

De manera respetuosa me dirijo a ustedes a fin de solicitar se replantee el requisito de encontrarse inscrito el círculo de afiliados de la CCB para efectos de obtener un puntaje adicional a la hora de evaluar las ofertas, teniendo en cuenta que, para poder acreditar dicho requisito, se debía por lo menos estar afiliado desde el mes octubre del año 2020, generando con ello un desequilibrio en términos de igualdad, para los interesados en el proceso de la referencia.

Fundamento mi solicitud en el hecho, que de acuerdo con lo contemplado en el artículo 10 del reglamento de afiliados, la Dirección de Relaciones Institucionales somete a consideración del Comité de Afiliación las solicitudes recibidas durante los 15 días calendario siguientes a su radicación y dicho Comité tendrá hasta dos meses para aceptar o rechazar dicha solicitud; trámite que en términos generales puede tener una duración igual a 75 días calendario y que por tanto se convierte de difícil cumplimiento en el sentido de querer obtener un mayor puntaje de evaluación

Adicional a lo antes mencionado y haciendo más difícil las circunstancias citadas, debemos anotar que su Institución cierra la oportunidad de solicitar la afiliación por un lapso de un mes, comprendido desde mediados de diciembre hasta mediados del mes de enero del año siguiente, que para el caso del presente año tuvo lugar hasta el 12 de enero de 2021, negando la oportunidad de gestionar la afiliación correspondiente con anterioridad.

Por último y sumado a lo anterior, se evidencia que al intentar hacer el registro a partir del mes de enero del presente año, se obtiene como respuesta que la afiliación no podrá ser efectuada sino hasta tanto se renueve la matrícula mercantil, la cual tiene término de renovación hasta el mes de marzo de cada año, generando diversos trámites adicionales que hacen lejana la posibilidad de hacer parte de su círculo de asociados.

Como consecuencia de lo aquí expuesto, solicitamos respetuosamente a la CCB reconsiderar el requisito en mención y en consecuencia, permita acreditar la afiliación al círculo de asociados hasta el momento de inicio de la fase tres; fase en la que se validarán los requisitos adicionales y se determinará la ponderación total por cada oferta presentada

Respuesta: La CCB informa que no acepta su observación, toda vez que sus procesos de contratación deben garantizar, entre otros, los principios de transparencia y selección objetiva, establecidos en el artículo 4º del Estatuto de Contratación y, en línea con ello, el artículo 13º del Manual de Procedimientos de Contratación establece que no se deben acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre de la convocatoria. Estas disposiciones garantizan que la evaluación se realice manera objetiva y bajo condiciones de igualdad. En consecuencia, los criterios de evaluación se deben acreditar al momento de presentación de la oferta.

Pregunta 2

Anexo 5, numeral 13: Solicitamos nuevamente reconsiderar los porcentajes de las pólizas solicitadas, si bien tenemos conocimiento que la Cámara de Comercio tiene un régimen de contratación privada y no está obligada a seguir los mínimos del Decreto 1082 de 2015. Sin embargo, con el fin de acercar el contrato a estándares de la industria, y teniendo en cuenta el perfil de riesgo del proyecto, atentamente les solicitamos revisar y considerar los porcentajes solicitados para los amparos de cumplimiento, de pago de salarios, indemnizaciones y prestaciones sociales y de buena calidad del servicio, para que los mismos sean disminuidos de manera tal que en su conjunto no superen del 30% del valor del contrato. De esta manera, muy amablemente les solicitamos modificar los porcentajes requeridos de la siguiente manera: (i) amparo de cumplimiento el monto de 10% del valor del contrato; (ii) amparo de pago de salarios, indemnizaciones y prestaciones sociales el monto de 5% del valor del contrato; y (iii) amparo de buena calidad del servicio el monto de 10% del valor del contrato.

La anterior solicitud se realiza en el marco de las sugerencias presentadas por Fasecolda – Federación de Aseguradores Colombianos – respecto a los porcentajes que se sugiere solicitar en procesos de selección, atendiendo un análisis de suficiencia y necesidad que cada amparo busca asegurar. Asimismo, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 establece reglas para la determinación de los porcentajes a ser requeridos para los proponentes en procesos de selección. Aunque dicho Decreto fija reglas aplicables a la contratación estatal, estas reglas pueden ser empleadas como estándares aplicables a la contratación privada, al ser un criterio estricto que ha sido determinado con base a análisis realizados por el Gobierno Nacional. De esta forma, el DUR 1082 de 2015 señala que los porcentajes mínimos a ser solicitados para los amparos anteriormente mencionados son los siguientes: (i) amparo de cumplimiento: 10% del valor del contrato (artículo 2.2.1.2.3.1.12); (ii) amparo de pago de salarios, indemnizaciones y prestaciones sociales: 5% del valor del contrato (artículo 2.2.1.2.3.1.13); y (iii) amparo de buena calidad del servicio: atendiendo el objeto, valor y obligaciones del contrato (artículo 2.2.1.2.3.1.15). Por las razones anteriores, muy comedidamente solicitamos la modificación de los porcentajes solicitados.

Respuesta: La CCB informa que no acepta su observación. Los porcentajes de los amparos de las garantías establecidos para la ejecución del contrato se fijaron teniendo en cuenta las obligaciones que se ejecutarán en desarrollo de éste, la relevancia que tiene el equipo de trabajo, así como la importancia que este proyecto tiene para la entidad. Adicionalmente, los

porcentajes de los amparos se encuentran en los términos del Manual de Procedimientos de Contratación de la CCB.

Pregunta 3

Anexo 5 De manera atenta solicitamos nuevamente considerar que se incluya una cláusula de límite de responsabilidad, la cual protegerá tanto a la Cámara de Comercio de Bogotá como al Contratista. Lo anterior teniendo en cuenta que las partes pueden limitar de mutuo acuerdo su responsabilidad conforme a lo establecido en el artículo 1616 del Código Civil.

El límite de responsabilidad se propone de la siguiente manera: "Excepto por las obligaciones de indemnizar que tenga cada Parte, establecidas en la cláusula de indemnidad, la única responsabilidad de cualquiera de las Partes frente a la otra (sea de fuente contractual, extracontractual, originada por culpa o negligencia, responsabilidad objetiva, incumplimiento de una obligación establecida por ley o en algún otro hecho), ante cualquier reclamo que se relacione de alguna manera con el presente Contrato, será el pago de daños directos que no excederán (en su conjunto) un importe igual al total de honorarios recibidos por xxx. Ninguna de las Partes será responsable en ningún caso por cualquier: (a) daño indirecto, incidental, especial o punitivo, consecuencia mediata o remota, pérdida, gasto, interrupción o pérdida del negocio, pérdida de oportunidad, lucro cesante o pérdida de ahorros, o (b) pérdida o reclamo que surja como consecuencia o en conexión con la implementación por Parte del Cliente de cualquier conclusión o recomendación realizada por xxx en base al presente Contrato Marco, con relación o derivado de la misma."

Aclaremos que la inclusión de la cláusula de límite de responsabilidad es un requisito importante para xxx poder participar en este proceso.

Respuesta: La CCB informa que no acepta su observación, teniendo en cuenta la importancia que tiene este proyecto para la entidad, los potenciales daños que se pudieran causar a la CCB con la ejecución de éste podrían superar incluso el valor de este contrato. En consecuencia, su valoración debe corresponder a la que se pruebe en un proceso arbitral.

Pregunta 4

Nos dirigimos por este medio con el fin de preguntar si el anexo No. 6 se puede modificar en el cuadro de la experiencia adicional, ya que no coinciden con lo indicado en los términos como se evidencia a continuación:

Anexo No. 6 adenda

La experiencia puntuable del proponente deberá ser relacionada en el siguiente cuadro:



Nombre de la entidad contratante	Objeto del contrato	Alcance del contrato	Plazo del contrato en meses	Fecha de inicio y de finalización (días-mes-año)	Valor del contrato	Actividades relacionadas con:	Quién acredita la experiencia:	Nombre, cargo, teléfono, correo electrónico y celular de la persona de contacto
						1. Diseño y/o estructuración y desarrollo y/o implementación de nuevos modelos de negocio apalancados en analítica de datos y/o big data que contemplen monetización de datos. 2. Diseño y/o estructuración y desarrollo y/o implementación de nuevos modelos de negocio apalancados en analítica de datos y/o big data que contemplen monetización de datos. 3. Diseño y/o estructuración y desarrollo y/o implementación de nuevos modelos de negocio apalancados en analítica de datos y/o big data que contemplen monetización de datos.	Quién acredita la experiencia: a) sociedades controladas por el oferente; b) sociedades controladas por la matriz del oferente; c) la matriz del oferente; d) sociedades que pertenezcan a la misma red internacional de firmas del oferente.	

Términos de referencia

Experiencia relacionada adicional a la mínima	Corresponde a la experiencia adicional a la mínima requerida en la ejecución de contratos en los que se hayan conceptualizado, estructurado, desarrollado e implementado modelos de negocio basados en analítica de datos y procesamiento de data que, como mínimo, haya realizado una (1) de las siguientes actividades: 1. Diseño y/o estructuración y desarrollo y/o implementación de nuevos modelos de negocio	20
		25
 <p>Cámara de Comercio de Bogotá</p>		
	<p>apalancados en analítica de datos y/o big data que contemplen monetización de datos.</p> <p>2. Identificación, conceptualización y estructuración de modelos de negocio basados en datos y analítica.</p> <p>3. Prototipado e implementación con lanzamiento al mercado, de modelos de negocio basados en datos y analítica.</p> <p>Lo anterior, a partir del uso de metodologías start-up, disruptivas y ágiles, que involucren la construcción colaborativa y la participación de equipos interdisciplinarios. Para esto, se otorgarán máximo 20 puntos así:</p> <p>Por cada contrato certificado adicional a los de la experiencia habilitante, ejecutado o en ejecución en los últimos cinco (5) años, se asignará el siguiente puntaje:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Una certificación: Obtendrá 6 puntos. 2. Dos certificaciones: Obtendrá 12 puntos. 3. Tres o más certificaciones: Obtendrá 20 puntos. 	

Respuesta: La CCB informa que, sí es posible ajustar este anexo; sin embargo, para dar mayor claridad a los interesados, se adjunta a esta respuesta el anexo 6 con este ajuste.

Pregunta 5

Solicitamos a la entidad por favor ampliar la información técnica para Prestar el Servicio STARTUP AS A SERVICE -SAAS-, identificar, conceptualizar, estructurar, prototipar, generar productos mínimos viables, implementar y transferir un nuevo modelo de negocio, apalancado en tecnologías emergentes, a partir del servicio de venta de información empresarial que la Cámara de Comercio de Bogotá tiene actualmente.

Esto con el fin de elaborar una propuesta acorde a la necesidad de la entidad.

Respuesta: La CCB informa que las condiciones técnicas de la convocatoria se encuentran contenidas en los documentos publicados en la página web y que se deben analizar de manera integral, toda vez que no es clara su observación en cuanto a que aspecto de dichas condiciones requiere que sea ampliado.

Atentamente,

Cámara de Comercio de Bogotá
[Fin del documento]